



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-299-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil quince.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de noviembre de dos mil trece, código de referencia AFC-02-015-15, realizado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.- Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo Dictamen Técnico de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, con referencia DRCFCPI-BRSL-032-02-2015, señalando que el informe de autos revela entre otros aspectos, lo siguiente: **A) Los estados financieros básicos auditados**, presentan opinión calificada, es decir una opinión con reparos por lo siguiente: La Firma no logró satisfacerse de la razonabilidad de las cuentas por cobrar a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por la suma de Un Mil Ochocientos Sesenta Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Córdobas (C\$1,860,997,493.00), en vista que ese Ministerio les ha confirmado el valor cortado al año dos mil cuatro, que evidencia la existencia de una diferencia de cantidades que no permite establecer una relación precisa entre los registros de los adeudos que les fueron presentados por el INSS y la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El INSS por su parte ha rechazado las cifras confirmadas por el MHCP aduciendo que los datos provienen de una información desactualizada, ya que mensualmente el INSS les envía estados de cuenta documentados sobre la deuda mayor que a la fecha de los estados financieros no había sido conciliada entre ambas partes; **B) La información financiera complementaria**, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, en relación con los estados financieros básicos tomados en su conjunto; **C) Evaluación del Control Interno**, la Firma observó asuntos que involucran la estructura de Control Interno y su operación, que considera son condiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-299-15

reportables según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), a saber: **1)** Saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a ciento ochenta (180) días y algunos de diez (10) a doce (12) años; **2)** Créditos hipotecarios y cuentas por cobrar de difícil recuperación (años dos mil uno y dos mil cuatro); **3)** Activos Fijos no depreciados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **4)** Existen saldos presentados en las cuentas de Construcciones en Proceso, a pesar que al treinta y uno de diciembre de dos mil doce se encontraban totalmente terminadas; **5)** No existe una metodología para la evaluación de los Proyectos de Fortalecimiento de la División de Informática; **6)** No existe un procedimiento para la destrucción de medios de almacenamiento de información; y, **7)** Falta de aprobación de Manuales de la División de Informática, por parte de la Dirección Superior; **D) Seguimiento a Recomendaciones**, la Administración del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), tiene pendiente la implementación de recomendaciones por hallazgos de control interno revelados en auditorías precedentes, de los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once; y, **E) Cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento aplicadas por la Firma, no revelaron instancias materiales de incumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables que deban ser informadas de conformidad con las NAGUN y las Normas Internacionales de Auditoría.- Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), 6) y 12) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de fecha quince de noviembre de dos mil trece, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS S.A.**, a los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil doce; por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen que revelan opinión calificada, es decir una opinión con reparos, en virtud de la situación ya descrita, por lo que la Firma concluye que: *“Excepto por el efecto de cualquier ajuste contable que pudiera derivarse si se conociera el resultado final sobre el asunto mencionado en el párrafo de la opinión calificada, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el resultado de sus operaciones y cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua”*; **III)** En virtud de lo expuesto, este Órgano Superior de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-299-15

Control autoriza a la Firma **GILDER CASH & ASOCIADOS S.A.**, a remitir el Informe de Auditoría examinado a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como el efectivo cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe que nos ocupa y de las pendientes de implementar correspondientes a las auditorías de los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once; debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación, ya que de persistir en dicho incumplimiento, se procederá a imponer las responsabilidades que en derecho corresponden.- Todo lo anterior, según las voces de los artículos 9 numeral 26) y 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticuatro (924), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietario del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior